



**L**os Señores Directores generales de Rentas con fecha de 7 del corriente me dicen lo siguiente:

En aviso de 28 de Abril próximo nos previene de orden del Rey el Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra lo que se sigue.

« He dado cuenta al Rey de lo expuesto por V.SS. en informe de 5 de Febrero ultimo sobre el papel presentado por Don Pedro Pablo Lesé, Oficial de la Contaduría principal de Rentas generales del Reyno, acompañando un Plan que manifiesta los precios á que se vendian en todo el Reyno los generos de la Renta de Azogues y sus compuestos por los Administradores ó Asentistas á cuyo cargo estaban, los que se prefixaron en 20 de Octubre de 1747 de resultas de haberse estancado estos generos por cuenta de la Real Hacienda, y los que convendrian señalase en el dia con respecto á que desde aquella epoca no se habian alterado sus precios, sin embargo de que los ingredientes y elaboraciones costaban á la Renta un doble de lo que pagaban en aquellos tiempos.

S. M. se ha enterado muy particularmente de las justas consideraciones que con este motivo hacen V.SS.; y habiendo meditado este punto con el pulso y madurez que corresponde, ha venido en aprobar el aumento que se propone en dicho Plan, que original acompaño á V.SS., mandando al mismo tiempo, que á las Comunidades y Cuerpos que hasta aqui han gozado la gracia de que se les entregasen algunas partidas de dichos generos, en virtud de Reales Ordenes, por coste y costas, pугuen en lo sucesivo una tercera parte mas sobre los precios que por dichas Reales Ordenes se les señalaron.»

Y la trasladamos á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole diez razones impresas del Plan que nos ha dirigido S. E. á fin de que usando de aquellas precauciones que en semejantes casos son debidas, se sirva V. S. disponer tenga esta Soberana determinacion el cumplimiento en todas sus partes, tanto en esa Administracion, como en las subalternas del Reyno, encargando á V. S. al

mis-